

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIS Y DISCRIMINACIÓN

Número 62/2026

● 8 de junio de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LAS PALMAS (Sección 2ª)

SENTENCIA Nº 181/2026

FECHA: 27/05/2026

PONENTE: Ilma. Sra. María del Pilar Verastegui Hernández

Artículo 510.2 a) CP: difusión en redes sociales de vídeo de burla y humillación a persona con discapacidad psíquica

Se declara probado, con la conformidad del acusado, que el 1 de noviembre de 2023 grabó un vídeo en el que aparecía una persona con grave discapacidad psíquica, plenamente conocida por el acusado, quien la instó reiteradamente a imitar sonidos de animales mediante expresiones como “haz el gallo”, “el cerdo” o “¿cómo hace el burro?”, consiguiendo que ésta los reprodujera a causa de su enfermedad, con la finalidad de ridiculizarla y menoscabar su dignidad.

Posteriormente difundió el contenido a través de una red social mediante un perfil público, siendo consciente de su alcance masivo y de su permanencia en internet, lo que dio lugar a miles de visualizaciones y a la amplificación del efecto humillante. La víctima presentaba una discapacidad psíquica grave oficialmente reconocida, que la situaba en una posición de especial vulnerabilidad. Tras su fallecimiento, sus familiares asumieron la condición de perjudicados.

La Sala condena al acusado como autor de un delito del artículo 510.2 a) del Código Penal en concurso de normas con el artículo 173.1, resuelto en favor del primero por el principio de especialidad, apreciando el subtipo agravado por la difusión a través de internet. Se le impone la pena de quince meses y un día de prisión, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante la condena, multa de nueve meses con cuota diaria de ocho euros e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos y de tiempo libre durante tres años y un día.

Se acuerda la retirada del contenido audiovisual difundido para cesar sus efectos lesivos. En concepto de responsabilidad civil se fija una indemnización de cuatro mil euros a favor de los herederos de la víctima por el daño moral ocasionado.